

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VII

Caracas, martes 6 de mayo de 2025

Número 43.121

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

#### PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorgan la condecoración "Orden a la Paz" en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Francisco de Miranda", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### ONAPRE

Providencias mediante las cuales se proceden a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2025, del Centro de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral, por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2025, de la Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández Morán", por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2025, del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC), por la cantidad que en ella se especifica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

#### INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega a la ciudadana Laurys Katherine Suárez, ubicada en la Inspectoría La Guaira, Zona de Desembarque Puerto Carayaca, adscrita a la Subgerencia Vargas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Sajid Eduardo Lara Cedeño, ubicado en la Inspectoría La Guaira, Zona de Desembarque las Salinas, adscrita a la Subgerencia Vargas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Robert Ernesto Ladera Reyes, ubicado en la Inspectoría La Guaira, Zona de Desembarque Puerto Cruz, adscrita a la Subgerencia Vargas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos Genkerve Luis Tovar Palacios y Héctor Mijares Colmenares, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de los Valles del Tuy.

Resolución mediante la cual se autoriza a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" (UCS), a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

#### PARA EL TRANSPORTE

Bolivariana de Aeropuertos  
(BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se nombra a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.; quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Herrera Medina, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Guárico, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 166° y 26°

No. 023

FECHA: 05 MAY 2025

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, designado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2,19, y 27 del Decreto N° 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en el marco del Décimo Tercer Aniversario del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, como reconocimiento al personal de peritos, expertas y expertos en sus diferentes áreas, por su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, coadyuvando con dinamismos y profunda vocación de servicio y significativa contribución en el progreso técnico-científico de la Investigación Penal, consideraciones estas que le hace merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a:

**"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
1	Ceomira Margarita Marcano García	V-4.749.628
2	Doris Consuelo Contreras	V-6.812.240
3	Reicaris Elena Aguilera	V-6.835.775
4	María Carolina Materán Echegaray	V-6.842.478
5	Yunni José La Rosa Ascanio	V-6.886.630
6	Juan Antonio Villalba Agustines	V-6.905.562
7	Adrián José Jiménez Velazco	V-7.932.599
8	Milagros Dei Valle Fermín Pérez	V-8.275.389
9	Maria Margarita Morón Hernández	V-9.375.094
10	Félix Ramón Izarra Rondón	V-9.415.970
11	Rafael Alessandro Ramírez Morini	V-10.171.019
12	Henry Navas Velasco	V-12.357.445
13	Iván Dario Mavarez Salcedo	V-12.444.292
14	Yoly Alejandra Bottini Torres	V-13.138.085
15	Héctor José Corrales Requensens	V-13.522.136
16	Wilfredo Antonio Hurtado Piñero	V-13.872.764
17	Dioni Mar Moncada Rivas	V-14.050.211
18	Francy Lourdes Blandin Arzola	V-14.196.650
19	Luz Marjorie De Sousa De Herrera	V-14.446.057
20	Freddy José Carmona Espinoza	V-15.168.352
21	Martín Oscar Espinoza Bastidas	V-16.278.708
22	Marjorie Ramos Rangel	V-16.429.546
23	Deyis Tamara Alzuro Zorrola	V-16.953.204
24	Blanca Maria Ochoa De Araujo	V-17.393.795
25	Guifrank Jesús Azocar Barco	V-18.367.691
26	Henry Balmore Páez Rivas	V-22.762.158

*"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".*

*Simón Bolívar*

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

No. 024

215°, 166° y 26°

FECHA: 05 MAY 2025

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, designado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2,19, y 27 del Decreto N° 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, coadyuvando con dinamismos y profunda vocación de servicio al desarrollo de Semana Mayor 2025, consideraciones estas que le hace merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a:

**"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
1	Eleazar Reyes Padilla	V-7.990.395
2	Igor José Yépez Goyo	V-10.957.989
3	Jhonny Alexander Matute Vargas	V-11.676.456
4	Víctor José Soto Silva	V-15.190.410
5	Gregori José García Medrano	V-15.440.105
6	Jorge Miguel Rodríguez Aldazoro	V-15.847.539
7	Daniela Astros Ramírez	V-16.125.760
8	José Ernesto Zambrano Castillo	V-16.855.841
9	Daymar Javiana Velásquez Álvarez	V-19.445.303
10	Glendys Alfrellit Cermeño Hernández	V-23.598.191
11	Leomary María Rodríguez Aranguren	V-23.953.751
12	Luis Oscar Sánchez García	V-24.350.856
13	Jeremy Alexander Hernández Valero	V-24.953.974
14	Osmary Yuleidith Romero González	V-25.212.091
15	Evelio Antonio Escalona Lara	V-26.253.036
16	Jeison Antonio Santander Gil	V-27.475.455
17	Rafael Yoelvis Pérez Calzadilla	V-30.033.562

*"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".*

*Simón Bolívar*

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 166° y 26°

025

Nº

FECHA: 05 MAY 2025

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, designado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2,19, y 27 del Decreto Nº 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, contribuyendo valientemente en las operaciones que desarrolla la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, para garantizar el resguardo y protección del pueblo, consideraciones estas que les hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a:

## "ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
1	Críspulo Antonio Bernardo Milano	V-10.489.789
2	Freddy José Obregón Gutiérrez	V-13.477.135
3	Lenin José Tovar Rodríguez	V-13.482.503
4	Fran Emmiruth Bustillos Silva	V-14.091.627
5	Luseph Jesús Barrios Oliveros	V-14.757.808
6	Carlos José Lozada Rosas	V-14.768.512
7	Luigi Antonio Del Valle Revello Rosales	V-19.363.937
8	Jhonheiser Jesús Vásquez Barrios	V-19.819.255
9	Dixon José Fernández Pírela	V-20.317.681
10	Yhoan Alexander Carreño	V-22.940.559
11	Josué David Acosta Calpintero	V-24.447.914
12	Anny Gabriel Landaeta Viera	V-25.506.653
13	Jeisy Rutbehiny Serrano García	V-25.915.553
14	Wilbert Alexander Romero Cardona	V-28.314.376
15	Milena Nakariarguinzones Bolívar	V-29.555.338
16	Randy Michel Aristigueta Ramos	V-30.314.232

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 166° y 26°

026

Nº

FECHA: 05 MAY 2025

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, designado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los ciudadanos que más adelante se indica, reconociendo su extraordinario desempeño como fiel soldado Revolucionario y Bolivariano, ejecutando con dignidad, lealtad y profundo compromiso las operaciones que contribuyen al desarrollo de la defensa y la paz de la Patria del Libertador Simón Bolívar, en las Clases que a continuación se especifican:

## "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDACLASE "PRECURSOR"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
1	Adelis Gustavo Mujica Pernalete	V-12.241.753
2	Pedro Alejandro Murillo Ruiz	V-14.073.283
3	David José Bento Borzacchini	V-14.484.675
4	Ernesto Alexander Rivas Correa	V-15.150.360
5	William Rivero Córdova	V-18.165.509
6	José Jean Carlos Tiendo	V-18.506.754
7	Rolando Rafael Rojas Cumare	V-18.607.357
8	Adrián Fernando Garate Díaz	V-18.930.244
9	Ángel Eduardo Paz Villalobos	V-19.458.699
10	Yohan Donadoni Benavides Lugo	V-19.936.453
11	Andrés Elías Blanco Méndez	V-20.605.017
12	Eduan Jean Carlos Martínez Sánchez	V-20.627.876
13	Miguel Angel Marín Pérez	V-22.862.178
14	Beyker Leonardo León Vielma	V-23.194.864
15	Jhony Siwar Rodríguez Hernández	V-24.216.970
16	Jhon Emmanuel Ravelo Ascanio	V-26.645.918
17	José Alexander Hernández Prieto	V-27.713.641
18	Mariangeles Requena Ruiz	V-28.472.088

## "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
1	Wilmer Alexander Fuentes Peña	V-13.748.924
2	Teodoro Elías Torres Hernández	V-13.845.082
3	Miguel Ángel Orta Ramírez	V-15.700.866
4	Deglys Ramón Rocha Chacín	V-15.887.030
5	Ángel Xioner Peraza Carrillo	V-16.507.057
6	Rider Segundo Naveda Hernández	V-16.707.527
7	Johandris José Toyo Rivero	V-17.120.881
8	Guillermo Franck Marcano Alfonzo	V-17.654.155
9	Reymer José Rodríguez Robles	V-19.291.801
10	Harrison José Romero Matheus	V-19.445.054
11	Robinson Daniel López Tinoco	V-20.191.113
12	Darwin Rafael Quintana Romero	V-20.493.302
13	Neuman Esleiker Nino Maza	V-20.824.258
14	Nicole José Rivera Quintero	V-20.910.595
15	José Alexander Hernández Manía	V-21.602.606
16	Kelly Anyeir Pulgar Guanipa	V-26.772.759

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



Diosdado Cabello Rondón

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 001- Caracas, 26 de marzo de 2025 - Año 214º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 558.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 25 de marzo de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS			Bs.	558.000,00
Proyecto:	0930023000 "Consolidación de Servicios y Providencias Estudiantiles"	"		558.000,00
Acción Específica:	0930023001 "Acondicionamiento de los comedores estudiantiles"	"		558.000,00
<b>CEDENTE:</b>				
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	"		358.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" 08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" 10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	"		150.000,00 8.000,00 200.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Otras Fuentes	"		200.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.05.07 "Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"		200.000,00
<b>RECEPTORA:</b>				
Partida:	4.04 "Activos reales" -Otras Fuentes	"		558.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"		558.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
**Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto**  
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 002 - Caracas, 02 de mayo de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 02 de mayo de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS			Bs.	200.000,00
Proyecto:	0930038000 "Optimización de los servicios e Infraestructura del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior."	"		200.000,00
Acción Específica:	0930038002 "Mantenimiento correctivo y preventivo de los servicios generales de las sedes del Complejo Institucional, Edificio Torre Ramírez y Edificio Torre Norte."	"		200.000,00
<b>CEDENTE:</b>				
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes	"		200.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"		200.000,00
<b>RECEPTORA:</b>				
Partida:	4.04 "Activos reales" -Otras Fuentes	"		200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00 "Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento" 03.99.00 "Otras maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"		100.000,00 100.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
**Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto**  
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 003 - Caracas, 02 de mayo de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 02 de mayo de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS			Bs.	200.000,00
Proyecto:	0930038000 "Optimización de los servicios e Infraestructura del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior."	"		200.000,00
Acción Específica:	0930038001 "Sustitución de los ramales y bajantes matriciales, tanto de tuberías de aguas claras como de servidas de la sede del Edificio Torre Norte del complejo institucional."	"		200.000,00
<b>CEDENTE:</b>				
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes	"		200.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"		200.000,00
<b>RECEPTORA:</b>				
Partida:	4.04 "Activos reales" -Otras Fuentes	"		200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00 "Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento" 03.99.00 "Otras maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"		100.000,00 100.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
**Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto**  
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 004 - Caracas, 05 de mayo de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 725 de fecha 05 de mayo del año 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2025, del **CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA LA MEDICINA TRADICIONAL Y ANCESTRAL**, por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 5.806.434,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

## Centro de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.806.434,00</b>
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	5.806.434,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.806.434,00
Transferencias corrientes del sector público	5.806.434,00
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	5.806.434,00
De la República	5.806.434,00
Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología	5.806.434,00
Otras fuentes	5.806.434,00
<b>1.2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.656.434,00</b>
GASTOS DE CONSUMO	5.656.434,00
Remuneraciones	1.430.184,00
Sueldos, salarios y otras retribuciones	156.822,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.180.180,54
Aportes patronales	33.939,96
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	52.048,00
Asistencia socioeconómica	7.193,50
Compra de bienes y servicios	3.996.250,00
Bienes de consumo	2.471.250,00
Servicios no personales	1.525.000,00
Impuestos indirectos	230.000,00
<b>1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO</b>	<b>150.000,00</b>
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>2.1 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	150.000,00
Ahorro en cuenta corriente	150.000,00
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
INVERSIÓN REAL DIRECTA	150.000,00
Formación bruta de capital fijo	150.000,00
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	150.000,00
<b>2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO</b>	

## Centro de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS  
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
Ingresos Corrientes	5.806.434,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.806.434,00</b>

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
Gastos Corrientes	5.656.434,00
Gastos De Capital	150.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.806.434,00</b>

## Centro de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
4.01	Gastos de personal	1.430.184,00
4.02	Materiales, suministros y mercancías	2.471.250,00
4.03	Servicios no personales	1.755.000,00
4.04	Activos reales	150.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>5.806.434,00</b>

## Centro de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral

## CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2025 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	22
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	21
Personal Contratado	64
Profesional y Técnico	17
Administrativo	6
De Investigación	13
Obrero	28
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>

## Centro de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral

## RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS

(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	1.430.184,00
02	Gestión Administrativa	4.376.250,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.806.434</b>

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS  
**Jefa de la Oficina Nacional de Presupuestación**  
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 005 - Caracas, 05 de mayo de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 725 de fecha 05 de mayo del año 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2025, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS CIENCIAS "DR. HUMBERTO FERNÁNDEZ MORÁN"**, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 32.529.400,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández Morán"**

### CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	32.529.400
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	32.529.400
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.529.400
Transferencias corrientes del sector público	32.529.400
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	32.529.400
De la República	32.529.400
Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología	32.529.400
Otras fuentes	32.529.400
1.2 GASTOS CORRIENTES	32.529.400
GASTOS DE CONSUMO	32.501.118
Remuneraciones	12.579.149
Sueldos, salarios y otras retribuciones	562.956
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	8.156.586
Aportes patronales	408.504
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	425.994
Asistencia socioeconómica	3.025.109
Compra de bienes y servicios	19.621.000
Bienes de consumo	15.400.000
Servicios no personales	4.221.000
Impuestos indirectos	300.969
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	28.282
Al sector privado	28.282
Transferencias corrientes al sector privado	28.282
A instituciones sin fines de lucro (Subsidios a organismos laborales y gremiales)	28.282
<b>1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO</b>	0

Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández Morán"

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
Ingresos Corrientes	32.529.400
<b>TOTAL</b>	<b>32.529.400</b>

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
Gastos Corrientes	32.529.400
<b>TOTAL</b>	<b>32.529.400</b>

Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández Morán"

### RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
4.01	Gastos de personal	12.575.149
4.02	Materiales, suministros y mercancías	15.400.000
4.03	Servicios no personales	4.521.969
4.07	Transferencia y Donaciones	28.282
<b>TOTAL</b>		<b>32.529.400</b>

Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández Morán"

### CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2025 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
Alto Nivel y de Dirección	1
Personal Contratado	397
Directivo	36
Administrativo	39
Docente	270
Obrero	52
<b>TOTAL</b>	<b>398</b>

Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández Morán"

### RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	12.607.431
02	Gestión Administrativa	19.921.969
<b>TOTAL</b>		<b>32.529.400</b>

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
**Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto**  
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 006 - Caracas, 05 de mayo de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 725 de fecha 05 de mayo del año 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2025, del **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL CACAO (CENIDIC)**, por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 7.118.374,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**

#### CUENTA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7.118.374</b>
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	7.118.374
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.118.374
Transferencias corrientes del sector público	7.118.374
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	7.118.374
De la República	7.118.374
Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología	7.118.374
Otras fuentes	7.118.374
<b>1.2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.296.370</b>
GASTOS DE CONSUMO	6.296.370
Remuneraciones	2.933.519
Sueldos, salarios y otras retribuciones	155.268
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	2.689.812
Aportes patronales	30.641
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	47.298
Asistencia socioeconómica	10.500
Compra de bienes y servicios	3.197.378
Bienes de consumo	2.058.955
Servicios no personales	1.138.423
Impuestos indirectos	165.473
<b>1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO</b>	<b>822.004</b>
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>2.1 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>822.004</b>
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	822.004
Ahorro en cuenta corriente	822.004
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>822.004</b>
INVERSIÓN REAL DIRECTA	822.004
Formación bruta de capital fijo	822.004
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	822.004
<b>2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO</b>	

#### Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
Ingresos Corrientes	7.118.374
<b>TOTAL</b>	<b>7.118.374</b>

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
Gastos Corrientes	6.296.370
Gastos De Capital	822.004
<b>TOTAL</b>	<b>7.118.374</b>

#### Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)

#### RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
4.01	Gastos de personal	2.933.519
4.02	Materiales, suministros y mercancías	2.058.955
4.03	Servicios no personales	1.303.896
4.04	Activos reales	822.004
<b>TOTAL</b>		<b>7.118.374</b>

**Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**

**CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2025 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	3
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	2
Personal Contratado	116
Directivo	4
Profesional y Técnico	44
Administrativo	6
Obrero	62
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>

**Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**

**RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS  
(En Bolívares)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	2.933.519
02	Gestión Administrativa	4.184.855
<b>TOTAL</b>		<b>7.118.374</b>

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PESCA Y ACUICULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2025. CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2025.

AÑOS  
214°, 166° y 26°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana LAURYS KATHERINE SUAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.710.021, ubicada en la Inspectoría La Guaira, Código N° 245A, Zona de Desembarque Puerto Carayaca, adscrita a la SUBGERENCIA VARGAS del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesquero dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
5. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ  
Presidente Del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022-2025. CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2025.**

**AÑOS  
214°, 166° y 26°**

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **SAJID EDUARDO LARA CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-13.288.089**, ubicado en la Inspectoría La Guaira, Código N° 245A, Zona de Desembarque las Salinas, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesquero dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
5. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente Del Instituto Socialista de la  
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023-2025. CARACAS, CUATRO (04) DE ABRIL DE 2025.**

**AÑOS  
214°, 166° y 26°**

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.760.835**; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **ROBERT ERNESTO LADERA REYES**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-20.782.106**, ubicado en la **Inspectoría La Guaira, Código N° 245A, Zona de Desembarque Puerto Cruz**, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de peritos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

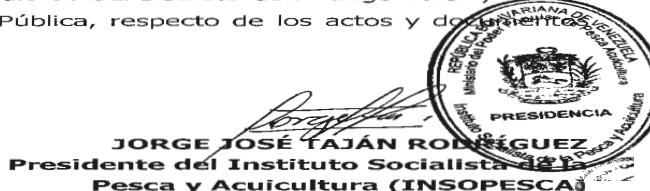
**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
**Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 050  
CARACAS, 03 MAY 2025  
AÑOS 215°, 166° y 26**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

**POR CUANTO**

El Plan de la Patria establece como objetivo Nacional el desarrollo de las capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

**POR CUANTO**

Se creó el Consejo Nacional de Ciberseguridad, como órgano asesor y de consulta dependiente del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para fortalecer la protección digital del país y prevenir los usos delictivos de las tecnologías digitales,

**POR CUANTO**

En la actualidad la digitalización de servicios públicos, la banca en línea y las plataformas comerciales crecen, lo que hace necesaria la formación de alto nivel en ciberseguridad para prevenir amenazas a la República Bolivariana de Venezuela, contribuyendo así al fortalecimiento de la seguridad digital y al desarrollo sostenible de la Nación,

**POR CUANTO**

La formación en estudios avanzados en ciberseguridad, responde a una necesidad crítica en un contexto global y local, marcado por la creciente complejidad de las amenazas ciberneticas, a través de un currículo integral, práctico y adaptado a la realidad del país, donde se aspira formar profesionales capaces de enfrentar estos desafíos con solvencia, contribuyendo así al fortalecimiento de la seguridad digital y al desarrollo sostenible de la Nación,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Crear el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad**, centrado en un conjunto de actividades académicas, de investigación e innovación que sean aplicables desde el análisis de vulnerabilidades para anticiparse a situaciones, prevenir acciones e implementar mejoras en la seguridad de las organizaciones y la sociedad.

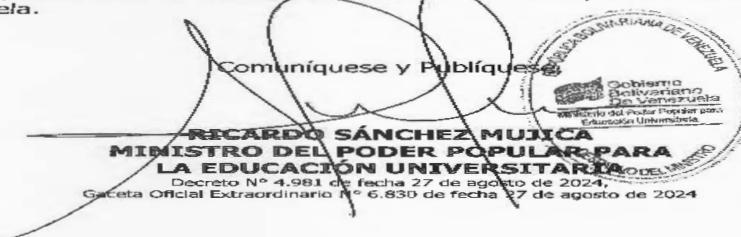
**Artículo 2.** El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad** considera el siguiente objetivo: Formar profesionales en el área de la Ciberseguridad que dominen las técnicas y herramientas para la defensa y resguardo de la información y las infraestructuras críticas, así como la gestión de incidentes con una visión amplia, integral y transdisciplinaria, generando soluciones, investigaciones e innovaciones aplicadas a contextos académicos, organizacionales tanto a nivel público como privado.

**Artículo 3.** El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad**, otorgará el Grado Académico de Especialista en Ciberseguridad, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades crédito, haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen, según los establecido en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada.

**Artículo 4.** El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria queda encargado o encargada de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 5.** El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 05.1  
CARACAS 05 MAY 2025  
AÑOS 215º, 166º Y 26º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de los Valles del Tuy, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019,

**POR CUANTO**

Que en ejecución de los principios rectores de la educación universitaria entre los cuales destaca la articulación y cooperación institucional, es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria regular, formular y dar seguimiento a las políticas, planificación y ejecución de las diversas actividades del Poder Público Nacional en materia de educación superior, comprendiendo la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

**POR CUANTO**

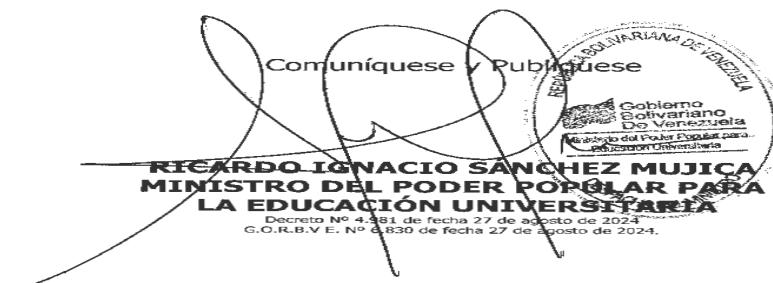
Que el vínculo entre Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de sus representantes en las universidades del país, resulta fundamental en la articulación de las políticas nacionales de educación universitaria con las realidades locales de cada institución, permitiendo fomentar la participación de todos los actores universitarios en la gestión institucional, fortaleciendo la autonomía universitaria y asegurando que las decisiones tomadas estén alineadas con los intereses de la comunidad académica y del país,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **GENKERVE LUIS TOVAR PALACIOS** y **HECTOR MIJARES COLMENARES**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-16.869.885** y **V-4.291.848**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de La Universidad Politécnica Territorial de los Valles del Tuy.

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 052  
CARACAS, 06 MAY 2025

AÑOS 215°, 166° Y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

**POR CUANTO**

Este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución N.º 127, de fecha 02 de diciembre del 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.020 de fecha 03 de diciembre del 2024, dicto Acto Administrativo, mediante el cual se creó el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética**, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar a la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" (UCS)**, a gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética**; en la Red Integrada del Sistema Público Nacional de Salud de la República Bolivariana de Venezuela, en los establecimientos de salud de la Red de Atención Hospitalaria que cuenten con el Servicio de Cirugía Plástica, en inter conexión con la Red de Atención Comunal de Salud y la Red de Atención Ambulatoria especializada; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de: **Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética**, luego de haber cumplido con la aprobación de ochenta y tres (83) Unidades de Crédito, la presentación del Trabajo Final; así como los demás requisitos que apliquen, según lo establecido en la Normativa de gestión del referido Programa y lo establecido en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

**Artículo 2.** La **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" (UCS)**, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

**Artículo 3.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 4.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" (UCS)**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

**Artículo 5.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE  
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-0002/25**  
Caracas, 02 de abril de 2025  
AÑOS 214º, 166º y 26º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Sexta de la última modificación estatutaria de la Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

### DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas: jurídica, económica financiera y técnica respectivamente; quedando constituida de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	Rafael José Blanco Núñez C.I. V-10.820.066	Jesús Eduardo Nicolas Machado C.I. V- 19.753.518
ECONÓMICA FINANCIERA	Florencio Enrique Abreu Aponte C.I. V-6.253.776	Jonathan Omar Torres Oropeza C.I. V-14.018.505
TÉCNICA	Enrico Manganese Mastrolonardo C.I. V-10.497.243	Eliver José Tovar Castellano C.I. V-19.224.741

**Artículo 3.** Designar a la ciudadana **MIRLEYDI MAYERLIN DÍAZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.275.592, como Secretaria Principal y a la ciudadana **JOHANA ROSALY PADILLA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.779.639, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 5.** Esta providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-0001/24 de fecha cuatro de enero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 42.806 del 25 de enero de 2024.

Cúmplase y Publíquese,



**ENZO PUGLISI DE NISCO**  
**PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**

Designado mediante Segundo Resolución Ministerial N° 071 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

---

---

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 054

Caracas, 05 de mayo 2025

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 3 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JESÚS RAFAEL HERRERA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.513.746**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO GUÁRICO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**SEGUNDO:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VII

Número 43.121

Caracas, martes 6 de mayo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.